



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de agosto de 2024
TR. N.º 0609-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de agosto de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0609-2024-R-UNALM. - La Molina, 13 de agosto de 2024. VISTOS:

La Comunicación N.º 1978-2024/DIGA del Director General de Administración, a través de la cual adjunta el Informe Técnico N.º 044-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la **ADQUISICION DEL SOFTWARE DE OFIMATICA DE LA MARCA MICROSOFT;**

CONSIDERANDO: Que, con Carta N.º 241-2024-OTIC/DIGA, el Ing. Geison Arturo Malpartida Zubizarreta– Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), adjunta Informe Técnico de Estandarización N.º 007-2024-UTyO-OTIC, mediante el cual solicita la Estandarización del Software Ofimática Microsoft Office asociada a las cuentas de correo de Microsoft, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando la marca MICROSOFT; a fin de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes y lograr una adecuada optimización de los recursos; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina actualmente posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes; así como ciertos servicios especializados. En este entender, el área usuaria cuenta con equipos PC's, Laptops y/o similares; Que, los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e indispensables para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. Al respecto podemos colegir que el software que se pretende contratar: SOFTWARE DE OFIMATICA para las estaciones de trabajo; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina actualmente usa el software de ofimática de la marca MICROSFOT, el cual se encuentran instalados en las computadoras y comprende los siguientes productos:

Cantidad	Nombre del Producto	Nº de OC	Marca
1	Microsoft Office LTDC standard 2021 Licencia Educativa	0001734	Microsoft
1	Licencia Office LTSC Standard 2021	0001471	Microsoft

Que, en ese sentido se requiere estandarizar el software de ofimática en sus diferentes versiones y versiones superiores (que estén vigentes durante el tiempo de la estandarización):

Nº	Nombre del Producto	Marca
1	Microsoft Office y cuentas de correo Microsoft	Microsoft

Características Técnicas:

Microsoft office es una suite ofimática de aplicaciones para computadoras de escritorio, servidores y servicios en línea de los sistemas operativos Microsoft Windows, Mac OS X, iOS, Android y Linux. La última versión es Microsoft Office 2021 y el programa de suscripción Microsoft 365.

Asistencia Técnica

Todas las versiones de la suite ofimática Microsoft Office reciben un grado variable de servicio, bajo la directiva de Ciclo de vida de soporte técnico de Microsoft

Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición del Software de Ofimática de la Marca MICROSOFT, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando la marca MICROSOFT, es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de agosto de 2024
TR. N.º 0609-2024-R-UNALM

-2 -

aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.*; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*; Que, asimismo la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.*; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1. - APROBAR el proceso de estandarización para la ADQUISICION DEL SOFTWARE DE OFIMATICA DE LA MARCA MICROSOFT, por el periodo de Treinta y Seis (36) meses. **ARTÍCULO 2.** - ENCARGAR a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,DIGA,UA,OTIC.